PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y AULAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL AL OBJETO DE IMPARTIR FORMACIÓN DEPORTIVA OFICIAL.-

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto y finalidad.

1.1- Es objeto del presente procedimiento la adjudicación u otorgamiento de una autorización municipal para el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas y aulas de titularidad municipal que a continuación se relacionan:

- Pabellón Polideportivo, sito en Calle Ancha de Sevilla, s/n.
- Pista de atletismo y campo de fútbol, sitos en Calle Campamentos, s/n.
- Pistas de Pádel, sitas en el recinto de la Piscina Municipal.
- Aulas y espacios de formación, sitas, respectivamente, en Avda. de San Antón, s/n, Calle Los Ladrillos, s/n y Calle Camino de Instituto s/n.
- Dos aulas ubicadas en la Universidad Popular, sita en la Calle Santiago núm. 88.

1.2.- Con la presente autorización se trata de de proporcionar a los habitantes de la zona una formación deportiva que contribuya a su preparación profesional mediante la obtención de los títulos de Técnico Deportivo y/o Técnico Deportivo Superior de alguna modalidad/especialidad de formación deportiva oficial (reguladas en el Real Decreto 1363/2007 por el que se establece la Ordenación General de las Enseñanzas Deportiva de Régimen Especial y demás normativa concordante).

Por tanto, el objeto de la presente autorización será a impartición de la formación necesaria para la obtención de referidas titulaciones oficiales.

1.3.- La ocupación del dominio público que se autorice no implicará la cesión de éste, ni su utilización significará la cesión de facultades demaniales del Ayuntamiento, dejando a salvo los derechos particulares sin perjuicio de terceros.

CLÁUSULA SEGUNDA.- **Naturaleza y Régimen Jurídico.**

2.1.- El contrato que se perfeccione tendrá naturaleza patrimonial, calificándose como una autorización para la ocupación de bien de dominio público, al amparo de lo dispuesto en los artículos 84, 86.2 y 3, y 92 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) y del artículo 77 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).

2.2.- El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, por lo establecido en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre (LPAP), en aquellos preceptos que sean de carácter básico, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, en la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local y en defecto de esta normativa, se aplicarán las reglas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado, y otra normativa que pudiese resultar de aplicación.

2.3.- El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA TERCERA.- El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.llerena.org.

CLÁUSULA CUARTA.- Procedimiento y forma de adjudicación del contrato.

La presente autorización demanial, de conformidad con los artículos 92.1 y 96 de la Ley de 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de

las Entidades Locales se otorgará en régimen de concurrencia con arreglo a los criterios de valoración de ofertas fijados en la Cláusula Séptima del presente Pliego.

Se aplicará por tanto la tramitación ordinaria, procedimiento abierto, y forma de concurso (varios criterios de adjudicación).

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

CLÁUSULA QUINTA.- Duración de la autorización.

La autorización se otorga por un plazo de CUATRO (4) AÑOS, a contar desde el día siguiente a la fecha de firma del correspondiente documento administrativo.

El horario de uso de las instalaciones será establecido entre el Ayuntamiento de Llerena y quien resulte adjudicatario, una vez estudiadas las necesidades de ambas partes.

El plazo de autorización tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, cesará el aprovechamiento especial del dominio público. La permanencia en el uso del dominio público transcurrido el plazo de la autorización no conferirá derecho alguno al autorizado, que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

CLÁUSULA SEXTA.- Tipo de Licitación. Canon Anual.

El tipo mínimo de canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del adjudicatario de la autorización se fija en la cantidad de CIEN EUROS (100,00 €).

Las proposiciones económicas se efectuarán al alza partiendo de dicha cantidad.

El canon anual ofertado se incrementará, en su caso, en cada año de duración del contrato de acuerdo con la variación que experimente el I.P.C. publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

El canon se abonará la primera anualidad al Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días siguientes al de la notificación de la adjudicación y, en todo caso, antes de la firma del contrato. Las sucesivas anualidades se abonarán dentro del mes de Enero de cada año.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Criterios que han de servir de base a la adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

7.1.- Mayor oferta económica de canon anual a aportar al Ayuntamiento.

Por cada 30 euros más que superen este canon anual de licitación: 0,5 puntos, hasta un máximo de **3 puntos.**

7.2.- Por la diversidad de titulaciones o especialidades a impartir, acorde con las instalaciones objeto de la presente autorización: 0,5 puntos por especialidad, hasta un máximo de **3 puntos.**

7.3.- Por la concesión de becas que alcancen al menos el 20% del precio del curso de formación a favor de personas empadronadas en Llerena con una antigüedad mínima de un año: **4 puntos.**

CLÁUSULA OCTAVA.- Presentación de Proposiciones. **Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.**

A) Lugar y plazo de presentación.-Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Llerena, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil de contratante.

De igual modo, las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de

contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la proposición, esta no será admitida

Cada licitador no podrá presentar más de una. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

B) Formalidades.-La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Cada licitador presentará UN SOBRE cerrado en el que figurará la siguiente inscripción: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL AL OBJETO DE IMPARTIR FORMACIÓN DEPORTIVA OFICIAL."

Dentro del sobre indicado se incluirán TRES MÁS, cerrados.

- El SOBRE A se subtitulará "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", y contendrá la siguiente documentación:

1) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

Los empresarios individuales: copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.

Los empresarios personas jurídicas: la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros: informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por la Secretaria de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

3) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 (conforme al modelo que se incorpora al presente pliego como **Anexo I**).

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5) Acreditación de la Solvencia:

5.1. La solvencia **económica y financiera** del empresario podrá acreditarse mediante declaración apropiada de entidad financiera (conforme al modelo que se incorpora al presente pliego como **Anexo II**).

5.2. La solvencia técnica del empresario se acreditará por los siguientes medios (se deberá aportar documentación relativa a ambos):

- Los licitadores deberán acreditar experiencia docente en la ejecución mínima de tres acciones, de las mismas o análogas especialidades formativas incluidas en su oferta dentro de los últimos 5 años.

- En todo caso, los licitadores deberán presentar documentación acreditativa de la autorización administrativa que le habilite como Centro de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

6) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras: Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

7) Domicilio, dirección de correo electrónico, teléfono: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones, así como una dirección de correo electrónico y un número de teléfono. Estas circunstancias podrán ser complementadas indicando un número de fax.

8) Justificante de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente que le faculte para la ejecución del presente contrato.

En caso de que el licitador tenga la obligación de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo.

- El sobre B se subtitulará "OFERTA ECONÓMICA", en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora al presente pliego como **Anexo IV.**

- El sobre C se subtitulará "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA", y contendrá aquellos documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las proposiciones según los criterios de adjudicación señalados en la Cláusula Séptima, salvo la oferta económica (canon anual) que ha de incluirse en el sobre B.

CLÁUSULA NOVENA.- Constitución de la Mesa y apertura de Sobres.

9.1. La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- *Presidente*:
- El Alcalde o Concejal en quien delegue.
- *Vocales*:
- Un Concejal de cada uno de los Grupos que integran la Corporación (PSOE, PP, IU).
- Un funcionario de la Corporación.
- El Interventor Municipal.
- La Secretaria General.
- *Secretario:*
- Un funcionario de la Corporación.

9.2. La Mesa de Contratación se constituirá en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento el tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de

las ofertas, a las 10:00 horas. Cuando el día señalado sea sábado, se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

9.3. La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre A.

Si la Mesa observare defectos formales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días para que subsanen los errores.

9.4. La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá en acto público a la apertura y examen de los sobres "B" y "C".

Tras la lectura de las ofertas la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios la Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Los criterios para apreciar las proposiciones desproporcionadas o temerarias se encuentran contemplados en el artículo 85 del RGLCAP.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Garantía Provisional.

No se exige.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- Requerimiento de la Documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- Garantía Definitiva.

No se exige.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Adjudicación de la autorización.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar la autorización dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Formalización de la autorización.

La formalización de la autorización en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Condiciones de la autorización.

15.1.- La autorización concedida es intransferible, por lo que su titular vendrán obligados a ejercer directamente la actividad.

La subrogación o cesión de la autorización será causa de resolución de la misma.

15.2.- Será por cuenta del autorizado la instalación de cuantos aparatos deportivos considere necesarios para llevar a efecto la finalidad de la impartición de la formación, siendo todos ellos de carácter desmontable. No se permitirá la ejecución de obra alguna en las instalaciones municipales, salvo que fuesen autorizadas por el órgano competente del Ayuntamiento.

15.3.- Será responsabilidad del autorizado, durante el horario de impartición de la formación, el control de personas y utilización de las instalaciones de titularidad municipal.

15.4.- Los gastos que genere el uso de las instalaciones deportivas municipales en materia de suministros serán soportados por el autorizado.

15.5.- Los vestuarios y aseos del polideportivo prestan también especial servicio a la instalación objeto de autorización, por lo que el autorizado los mantendrá en perfecto estado de conservación y limpieza durante el horario de desarrollo de la actividad.

15.6.- El autorizado deberá respetar y cuidar las instalaciones y equipamiento con la debida diligencia y exclusivamente a los fines de impartición de la formación deportiva oficial, debiendo devolverse en las mismas condiciones en las que son entregadas.

15.7.- El autorizado asumirá el compromiso de la previa obtención, a su costa de cuantas licencias y permisos requiera la actividad de formación a realizar.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Responsabilidad civil.

Además de la responsabilidad general del autorizado de cumplir estricta y adecuadamente todas las obligaciones derivadas de la autorización regulada en el presente Pliego, deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a personas y bienes derivados del desarrollo de la actividad, con una cobertura mínima de 150.000 euros, eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Llerena.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Facultades del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento ostenta todas las facultades que directa o indirectamente se deriven de lo regulado en el presente pliego y oferta presentada por el autorizado, así como las demás potestades que tenga atribuidas por la legislación aplicable. Entre estas facultades, y a título enunciativo, se pueden citar las siguientes:

17.1.- Inspeccionar las actividades realizadas por el autorizado en la instalación en ejecución de sus obligaciones de manera permanente, dando las instrucciones que estime oportunas para su efectivo cumplimiento.

17.2.- Imponer al autorizado las correcciones y penalizaciones pertinentes por razón de los incumplimientos de las obligaciones impuestas en el otorgamiento de la autorización que cometiere.

17.3.- Instar el cambio de la ubicación de algún elemento del mobiliario o de los servicios de que dispone la instalación cuando el espacio público que ocupa sea preciso para otra finalidad de interés general prevalente o sea preciso trasladar en aplicación de disposiciones de carácter general de esta u otra Administración.

17.4.- Dejar sin efecto la autorización antes de su vencimiento por motivos de interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 92.4 LPAP.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Deberes del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento deberá cumplir, además de todas las obligaciones que legalmente le son exigibles, con todas las obligaciones que se derivan de este Pliego, de los restantes documentos obrantes en el expediente y en la resolución de autorización y, particularmente, las siguientes:

18.1.- Otorgar al autorizado la protección adecuada y oportuna para solventar todos los impedimentos que se puedan presentar en la ejecución de la actividad objeto de la autorización.

18.2.- Abstenerse de realizar contrataciones que interfieran en el aprovechamiento especial se ha concedido en exclusiva al autorizado.

18.3-. Dotar a la instalación de los suministros de agua y electricidad, así como del servicio de saneamiento básico para su funcionamiento.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Incumplimientos y penalizaciones.

19.1.- Incumplimientos.

Será considerado incumplimiento de la autorización cualquier inobservancia de las obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos que integran el expediente, además de las legalmente previstas. Se consideran incumplimientos o faltas leves, graves o muy graves los siguientes:

- Serán infracciones leves:

a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.

b) El desarrollo de la actividad autorizada fuera de los lugares autorizados o transgrediendo las horas establecidas para el ejercicio de la actividad.

- Serán infracciones graves:

a) La realización dos o más veces por parte del autorizado de actos constitutivos de cualquiera de las infracciones leves en un período de seis meses.

b) La actuación del autorizado que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.

c) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la Autoridad competentes o sus Agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.

e) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto la presente autorización.

f) Descuidar la limpieza e higiene de las instalaciones y enseres.

g) No tratar a los usuarios con el debido respeto y consideración.

- Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

a) La realización dos o más veces por parte del autorizado de actos constitutivos de cualquiera de las infracciones graves en un período de dos años.

b) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

19.2.- Sanciones.

19.2.1.- Los incumplimientos muy graves conllevarán desde la resolución de la autorización, hasta una penalización de entre 301 € a 600 €.

Los incumplimientos graves supondrán una penalización de entre 101 € a 300 €.

Los incumplimientos leves conllevarán desde la amonestación por escrito, hasta 100 €.

19.2.2.- Para la imposición de estas penalizaciones se seguirá un expediente sancionador en el que se concederá al autorizado un plazo de alegaciones de 15 días tras formularse la denuncia o verificarse por el Ayuntamiento la comisión de una infracción, siendo incoado y resuelto por la Alcaldía.

19.3.- La imposición de penalizaciones será independiente de la obligación del autorizado de la indemnización tanto al Ayuntamiento como a terceros de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- Aceptación de la revocación unilateral por motivos de interés público, sin derecho a indemnización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.4 LPAP, la autorización objeto del presente Pliego podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- Causas de extinción de la autorización.

Son causa de extinción de la autorización objeto de este Pliego, sin perjuicio de cuantas otras resulten de aplicación en virtud de disposiciones legales, las siguientes:

22.1.- Muerte, extinción de la personalidad jurídica o incapacidad sobrevenida del autorizado.

22.2.- Mutuo acuerdo.

22.3.- Caducidad por vencimiento del plazo.

22.4.- Revocación unilateral por la Administración municipal por causas de interés público.

22.5.- La subrogación o cesión de la autorización.

22.6.- Pérdida sobrevenida por parte del autorizado de las autorizaciones correspondientes que le habiliten para el desarrollo de las actividades de formación.

22.7.- Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.

En Llerena, a 13 de marzo de 2015.
El Acalde Acctal.,
(Primer Tte. de Alcalde)

Fdo.: José Fco. Castaño Castaño.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía Núm. 90/2015, de 13 de marzo.

LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____ mayor de edad, con D.N.I nº_____ en mi propio nombre y derecho o en representación de _____ comparece ante el Excmo. Ayuntamiento de Llerena, y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas obrantes en el expediente tramitado para el OTORGAMIENTO DE UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL AL OBJETO DE IMPARTIR FORMACIÓN DEPORTIVA OFICIAL y a los efectos de cumplimentar los requisitos exigidos en el pliego y en la vigente legislación de contratos del sector público,

DECLARA

PRIMERO.- Con carácter general, que no se halla comprendido/a, ni la empresa a la que representa, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO.- Declara asimismo, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Seguridad Social.

TERCERO.- Declara asimismo, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Llerena.

CUARTO.- Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incursos en ninguno de los supuestos previstos en Ley sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración, ni en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Y para que así conste y surta efectos ante el Órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, firma la presente en Llerena (Badajoz) a ___ de _____ de 2015.

Ante mí,
Por el Ayuntamiento,

ANEXO II

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

D/Dª. _____, con NIF _____ Director/a de la Sucursal número _____ de (ciudad) _____ de la Entidad Bancaria/Caja de Ahorros _____

INFORMA:

Que según los datos y antecedentes que obran en mi poder, [D./Dª] / [la empresa] _____, con NIF/CIF número _____, es cliente/a de esta Entidad, y dadas las relaciones comerciales y financieras que hasta el día de la fecha viene manteniendo, se le estima solvencia económica y financiera suficiente, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para participar en el procedimiento para el OTORGAMIENTO DE UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL AL OBJETO DE IMPARTIR FORMACIÓN DEPORTIVA OFICIAL tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Llerena.

Y para que conste y a petición del/de la interesado/a, se expide el presente informe a los solos efectos de participación en dicha licitación.

En _____ a ____ de _____ de 2015.

Fdo.: _____
[Firma y sello de la entidad bancaria/caja de ahorros]

ANEXO III

OFERTA ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL AL OBJETO DE IMPARTIR FORMACIÓN DEPORTIVA OFICIAL, hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por ese Ayuntamiento, Pliego que sirve de base al contrato y que acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el canon anual de:

En números) _____ euros.

(En letras) _____euros.

En _____, a ___ de _____ de 2015.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.